



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y EL INSTITUTO PERUANO DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y GESTIÓN – IPTIG

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte

MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20477936882 y domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado a través de la Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, en adelante **AGRO RURAL**, y

EL INSTITUTO PERUANO DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y GESTIÓN – IPTIG, con Registro Único de Contribuyentes N° 29521064430, domicilio en Av Reducto No. 1354, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Apoderado, Sr. Fernando Jesús Toledo Arburúa, identificado con DNI N° 07760130, con poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida Electrónica No. 12269015 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **IPTIG**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL y el Instituto Peruano de Tecnología, Innovación y Gestión IPTIG, de fecha 29 de Enero de 2010.
- 1.2. Plan de Capacitación **RIEGO BAJO PRESIÓN Y FERTIRRIEGO "EXPERIENCIAS EXITOSAS"**, en adelante **EL PROYECTO**, elaborado por el IPTIG.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N°821-2008-AG, que aprueba el Plan Estratégico Multianual del Sector Agricultura para el periodo 2007-2011.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, numeral 2.1.1. inciso k).
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRORURAL.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL y el Instituto Peruano de Tecnología, Innovación y Gestión IPTIG, de fecha 29 de Enero de 2010.

TERCERA: OBJETO

La ejecución del **PROYECTO DE CAPACITACIÓN - RIEGO BAJO PRESIÓN Y FERTIRRIEGO "EXPERIENCIAS EXITOSAS"**, para el desarrollo de talleres de actualización para el manejo del sistema de riego tecnificado de los agricultores, técnicos y profesionales del ámbito de Huancavelica y Arequipa, elaborado por el IPTIG, el cual se adjunta y forma parte del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CUARTA: AMBITO DE APLICACIÓN

El **PROYECTO**, materia del presente Convenio Especifico se desarrollará en las localidades:

- Distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa
- Distrito de Córdova, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

AGRO RURAL:

- 5.1 Planificar y promover el **PROYECTO**, en las etapas de Identificación de la población objetivo, Convocatoria y Organización de las actividades que se desprendan del **PROYECTO**
- 5.2 Apoyar el **PROYECTO**, a través de los profesionales de la Sede Central, Direcciones y Agencias Zonales del ámbito, para el logro de las metas propuestas
- 5.3 Ejecutar el **PROYECTO**, de acuerdo a los plazos, cronograma, metodología y objetivos.

IPTIG:

- 5.4 Gestionar y asumir el financiamiento para la ejecución del **PROYECTO**, solventando los costos por concepto de honorarios profesionales y los concernientes a la contratación, alojamiento de dos (02) profesionales de nacionalidad israelí, de acuerdo a las necesidades establecidas en el **PROYECTO**.
- 5.5 Ejecutar el **PROYECTO**, de acuerdo a los plazos, cronograma, metodología y objetivos.



SEXTA: COORDINACION

Las partes acuerdan designar a representantes de **AGRO RURAL** e **IPTIG**, quienes se encargarán de viabilizar la ejecución del Convenio y evaluar los resultados de las actividades que se realicen en el marco del **PROYECTO**

- Por **AGRO RURAL**: Dr. Leoncio Rodríguez Rodríguez, Director de Gestión de inversiones y Cooperación Técnica Internacional.
- Por **IPTIG**: Sr. Fernando Jesús Toledo Arburúa, representante de IPTIG



SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 01 de Agosto y culminará el día 12 de Agosto de 2010.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

OCTAVA: MODIFICACIONES

Las partes a efectos de realizar cualquier modificación al presente convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones como resultado de las evaluaciones que se realicen solo durante el tiempo de su vigencia

NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 9.1. Por mutuo acuerdo de las partes: El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos: En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador de la otra parte, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio
- 9.3. Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio. El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, por cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta



DÉCIMA: DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Todas las precisiones, detalles y especificaciones de carácter técnico – operativas y/o las modificaciones relativas a la ejecución serán registrados en actas o notas adicionales o complementarias, formando parte del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se registrará por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

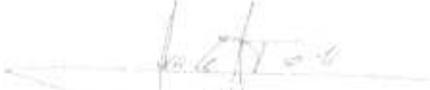
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Por mediar interés común y el servicio, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente Convenio, el cual podrá ser prorrogado en toda su extensión o en parte, así como ampliado o disminuido en sus alcances, a través de Addendas

Las partes suscriben en señal de conformidad tres (03) ejemplares de igual valor, en el distrito de Lima, a los 20 del mes de Julio del año 2010.




Sr. Fernando Jesús Toledo Arburúa
Representante IPTIG




Sr. Rodolfo Beltrán Bravo
Director Ejecutivo AGRO RURAL